



ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Jesús Nazareno, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 16 de noviembre de 2021, aprobó por unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el comercio y venta minoritaria, tradicional y temporal en el distrito de Jesús Nazareno dentro del contexto de la Pandemia del Covid-19;

VISTO:

El Dictamen N° 05-2021-MDJN/CSM, de fecha 16/11/2021, de la Comisión de Servicios Municipales relacionado con el proyecto de Ordenanza Municipal que regulan el comercio y venta minoritaria, tradicional y temporal en el distrito de Jesús Nazareno dentro del contexto de la Pandemia del Covid-19;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan las municipalidades, el mismo numeral constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, además de la función fiscalizadora de los actos de la administración municipal;

Que, con la Carta N° 03-2021-MDJN-GVP-R, de fecha 16/07/2021, la regidora Gloria Valenzuela Pillihuaman presenta ante el Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el comercio y venta minoritaria, tradicional y temporal en el distrito de Jesús Nazareno dentro del contexto de la Pandemia del Covid-19, en merito a los documentos emitidos por el Ministerio de Salud, Oficina Defensorial de Ayacucho y Actas de reuniones multiselectorales;

Que, mediante el Informe Legal N° 64-2021-MDJN/ALE-VCM, del 18/08/2021, el Asesor Legal Externo concluye que el proyecto de ordenanza materia de análisis deviene en procedente, por estar acorde a la Constitución, la ley de la materia y obedece a la necesidad y beneficio de un sector comercial a favor de los vecinos del distrito;

Que, con el Informe N° 050-2021-MDJN/SGSM/DOYMA/FA/JCP, del 07/09/2021, el Fiscalizador Ambiental de la División de Ornato y Medio Ambiente de la Sub Gerencia de Servicios Municipales informa que el proyecto de ordenanza municipal propuesto es similar a la Ordenanza N° 08-2019-MDJN/A;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 de diciembre de 2021.

Que, con el Oficio N° 0321-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-DESA, el Director Regional Adjunto de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho remite el informe conteniendo opinión técnica del Equipo de Salud sobre el desarrollo de ferias, las misma que debe desarrollarse cumpliendo los protocolos de seguridad y sanitarios vigentes establecidos en el marco del Covid-19, en adecuación a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 142-2021-VIVIENDA;

Que, con el Oficio N° 0321-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-DESA, el Director Regional Adjunto de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho remite el informe conteniendo opinión técnica del Equipo de Salud sobre el desarrollo de ferias, las misma que debe desarrollarse cumpliendo los protocolos de seguridad y sanitarios vigentes establecidos en el marco del Covid-19, en adecuación a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 142-2021-VIVIENDA;

Que, con el Dictamen N° 05-2021-MDJN/CSM, de fecha 16/11/2021, la Comisión de Servicios Municipales por UNANIMIDAD emite DICTAMEN FAVORABLE para aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el comercio y venta minoritaria, tradicional y temporal en el distrito de Jesús Nazareno dentro del contexto de la Pandemia del Covid-19;

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, para impedir el abuso del derecho en el uso de los espacios públicos y las vías habilitadas, debe reglamentar en los mismos, la realización de actividades comerciales que realizan; asimismo, adoptar las políticas adecuadas para posibilitar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la ciudad;

Que, el Consejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200° Inciso 4) de la Constitución política del Perú, tienen rango de ley, igual que las leyes propiamente dichas;

Que, es facultad de los gobiernos locales crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, según lo establece el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los numerales 3.2 y 4.1 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen como funciones específicas de las municipalidades distritales regular y controlar el comercio ambulante y promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, el numeral 3.2 y 3.5 del inciso 3, artículo 86° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a



ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 de diciembre de 2021.

mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad; y promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, por su parte el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que "las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público"; que, el literal a) del numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a los Bienes de Dominio Público como "Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley";

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios y otras, de esta forma dispone la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM hasta el 31 de diciembre de 2021;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite



ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 de diciembre de 2021.

de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO Y VENTA MINORITARIA, TRADICIONAL Y TEMPORAL EN EL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO DENTRO DEL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento que regula el comercio y venta minoritaria, tradicional y temporal en el distrito de Jesús Nazareno dentro del contexto de la Pandemia del Covid-19, el mismo que consta de 06 títulos, 24 artículos, 02 disposiciones complementarias y 04 disposiciones finales que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Municipales el cumplimiento de la presente Ordenanza e incorporar al Texto Único de procedimientos administrativos TUPA y al Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la División de Promoción de la Salud y Sub Gerencia de Servicios Municipales fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las "Medidas de Bioseguridad y Control Sanitario para prevenir el COVID-19 en los espacios públicos destinados para la Feria".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General conjuntamente con la unidad de Imagen Institucional publique el íntegro de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación, así como en la página web de la municipalidad y la vitrina respectivamente.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras señaladas en la presente Ordenanza, ordeno su publicación y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESUS NAZARENO"
AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 de diciembre de 2021.

**REGLAMENTO PARA LA REGULACION DEL COMERCIO Y
VENTA MINORITARIA TRADICIONAL Y TEMPORAL EN EL
DISTRITO DE JESUS NAZARENO**

TITULO I

DE LOS FINES Y ALCANCES

ARTICULO 1

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el comercio y venta minoritaria tradicional y temporal en el distrito de Jesús Nazareno; así mismo controla y fiscaliza el comercio que se realizan en las vías autorizadas del distrito de Jesús Nazareno, así como sanciona el incumplimiento de la presente norma.

TITULO II

DEFINICIONES

ARTICULO 2

Para los efectos de aplicación del reglamento, se denominará comercio y venta minoritaria tradicional y temporal al conjunto de puestos móviles que funcionen en un espacio público cedido o habilitado por la municipalidad con el objeto exclusivo de la venta minorista, y realizar negocios en los rubros de agropecuaria, gastronomía, textiles, artesanías, panificadores y otras supervisadas por la entidad edil, de retiro obligatorio a la finalización del horario establecido o cuando lo establezca la Municipalidad.

TITULO III

DESPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3

El lugar de habilitación de los comercios será establecido por la Municipalidad y cada puesto constará de dos personas responsables, con distintivos de su asociación, sean polos, chalecos o guardapolvos, quienes deberán acondicionar adecuadamente su lugar de venta, exhibiendo el número de puesto y el nombre de la asociación que tendrá un solo color de carpas, las habilitaciones de puestos serán intransferibles y de dos clases diferentes:

- Individuales, de las que será titular un comerciante y su familia y,
- Grupales, de las que será titular un grupo de familias organizadas de comerciantes o una asociación de bien público.

Si se transgrede la intransferibilidad, será sancionado con el retiro inmediato del socio por dos temporadas y multa a la asociación que la integra, equivalente al 25% de la UIT.

Los puestos para el expendio de quesos, derivados lácteos, dulces, fiambres deben tener sus productos cubiertos con una malla metálica o plástica. Se exhibirán en recipientes protegidos por tela mosquitero.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta la finalidad socioeconómica que la misma debe cumplir, la venta exclusiva al por menor de los productos, cada puesto deberá contar con balanza.

ARTICULO 4

Los espacios serán habilitados por la Municipalidad y estas serán de naturaleza temporal. Dejando libre las veredas, áreas verdes, rampas de acceso para personas con discapacidad y sardineles, el incumplimiento se sancionará con el decomiso de bienes y el pago de una multa administrativa equivalente al **2.5% de la UIT vigente**.

ARTICULO 5

La vigencia de la autorización para la realización del comercio y venta minoritaria tradicional y temporal será regulada mediante Decreto de Alcaldía, pudiendo ser renovados, contados desde la aprobación de la presente ordenanza para lo cual el cierre de las vías habilitadas para el comercio y venta minoritaria tradicional y temporal se realizará a partir de las 5:00 am hasta las 7:30 pm. Disponiendo de 30 minutos para el recojo de sus bienes y retirarse del lugar, restableciéndose el libre tránsito vehicular a partir de las 8:01 de la noche, momento en que se iniciará la fiscalización de las vías habilitadas, el incumplimiento dará lugar al decomiso de la mercadería respectiva y el pago de una multa administrativa equivalente al **10% de la UIT vigente**.

ARTICULO 6

Cada puesto tendrá un espacio físico de 2.50 m de frontis, 2.00 m de fondo y 2.50 m de alto más 0.20 cm de inclinación de las aguas del techo de la carpa, con excepción de espacios asignados para la venta de comercios menores como (anticuchos, picarones, mazamoras, muyuchi y refrescos) que tendrán espacio físico de 1.00 de frontis, 1.00 de fondo, previamente marcado por la Municipalidad y el presidente de la asociación, para lo cual se establecerá de acuerdo al cumplimiento de lo dispuesto en el plan de contingencia de cada asociación.

TITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y SOCIOS AUTORIZADOS

ARTICULO 7

Las asociaciones que cumplen todos los requisitos estipulados en su plan de contingencia deberán proceder en forma personal a pagar en la Caja de la Municipalidad, previa presentación de una copia simple del padrón general con su respectiva copia de DNI y dos fotografías tamaño carnet, el pago del 1.90% de la UIT vigente, por espacio físico de 2.50 m de frontis, 2.00 m de fondo, por concepto de ocupación de espacio de vía pública de las vías habilitadas, con excepción de las comerciantes de comercios menores tal como lo detalla el artículo 6, quienes harán el pago del 0.95% de la UIT por espacio físico de 1.00 m de frontis x 1.00 m de fondo; así mismo, el monto de QUINCE y 00/100 soles (S/ 15.00) para la obtención de credencial y fotocheck; adicionalmente los socios de las asociaciones deberán pagar todas las temporadas al personal autorizado por la Municipalidad la suma de Uno y 50/100 soles



ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 de diciembre de 2021.

(S/ 1.50) por concepto de CISA, todo pago no dará lugar a devolución, de la misma manera el costo por ocupación de espacio estará en evolución anual (incremento) a razón del 0.24% de la UIT vigente, a partir del año siguiente de la promulgación de la presente norma legal.

ARTICULO 8

a. Los comerciantes deberán tener en regla los papeles que los acreditan como tal, DNI, autorización expedida por la municipalidad, e inscripción como comerciante, La Municipalidad coordinará la apertura de un Registro de comerciantes que mantendrán siempre actualizados. Para incorporarse al mismo, los interesados presentarán una solicitud con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al alcalde
- Plan de contingencia de defensa civil
- Plan de bioseguridad contra el Covid-19, debiendo priorizar los siguiente:
 - Carnet de vacunación (2 dosis).
 - Uso de mascarilla.
 - Desinfección con alcohol.
 - Lavado de manos.
 - Evitar aglomeraciones.
 - Distanciamiento entre personas.
 - Uso de barreras físicas para evitar el contacto físico.
- Padrón de afiliados actualizado
- Copia de DNI vigente
- Recibo de pago por derecho de ocupación de vía pública.

Y se acogerán a las condiciones operativas del comercio que lo permitan, una vez comprobada que cumplan todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, otorgarán la autorización respectiva y los incluirán en el registro.

- b. Los comerciantes quedan obligados a observar el mayor de los respetos ante el vecindario y la autoridad competente, así como también el total acatamiento a todas las disposiciones de la Municipalidad, reglamento, disposiciones vigentes referidas al ordenamiento, funcionamiento y aspectos higiénicos con referencia al comercio, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal acarreará la sanción pecuniaria del 2.38% de la UIT vigente, previa evaluación.
- c. Los comerciantes quedan obligados al estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad dispuestas por el gobierno central en el contexto del estado de la emergencia sanitaria declarada a raíz del Covid-19. Su incumplimiento acarreará la imposición de una multa administrativa equivalente al 25% de la UIT vigente, a la Asociación del socio infractor.
- d. Es responsabilidad de todos los comerciantes estar bien presentados en lo que respecta al aseo personal, ropa limpia, chaqueta, guantes para la manipulación de productos, fundamentalmente cárnicos, así como limpieza del puesto donde está comercializando sus productos.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 de diciembre de 2021.

- e. Los comerciantes que pertenezcan al rubro gastronómico, venta de chicha, refrescos o similares tendrán por obligación la higiene, carnet de capacitación (emitida por la División de Desarrollo Económico de la municipalidad), carnet sanitario y el uso de indumentaria color blanco que consta de mandil o guardapolvo.
- f. Si un comerciante trae un producto para la venta, que no figure en la lista, o no autorización para la cual fue convocado, este tendrá la obligación de presentarlo ante la municipalidad con el objeto de que se evalúe su participación.
- g. Aceptar siempre de buena manera las opiniones, las críticas, sugerencias y pedidos de los consumidores, evitando así discusiones y actitudes que podrían perjudicar la imagen del comercio.
- h. Si por algún motivo un integrante del comercio tiene problemas para no encontrarse en el puesto que se le ha asignado, deberá plantearlo a la Municipalidad para su solución.
- i. Para un mejor y más eficiente control, los comerciantes están obligados a exhibir de cada variedad de mercadería que expende, su correspondiente precio en forma notable, visible y legible. Los productores que expendan artículos de carnicería o aves deberán exhibir los precios en una pizarra en forma notable y legible.
- j. Queda prohibido al comerciante vender productos de otro rubro que no sea el solicitado ante la municipalidad, no podrá anunciar la mercadería mediante altavoces, parlantes o cualquier otro elemento de similares efectos, si se encuentra usando se considerara una falta y se procederá al decomiso del instrumento.

ARTÍCULO 9

Cada socio de las asociaciones autorizadas deberá estar bien identificado con polo y/o sombrero con los colores característicos de la Institución, los mismos que deberán portar de manera obligatoria en todo momento.

ARTÍCULO 10

Los comerciantes quedan obligados a ejercer sus actividades comerciales debidamente identificados, así como deberán portar obligatoriamente en cada momento los fotochecks respectivos y las constancias emitidas por la Municipalidad.

ARTICULO 11

- a. Los productos y artículos comestibles que el comerciante lleve al comercio para la venta deberán ser de buena calidad y ajustarse a las normas de seguridad y presentación que al efecto determine la Municipalidad.
- b. Queda terminantemente prohibida la tenencia de cualquier especie de animal doméstico en los puestos.
- c. Las frutas y hortalizas deberán ser exhibidas, limpias para su venta, quedando prohibido el lavado de las mismas en los puestos.
- d. Cada comerciante está obligado a dejar limpio el puesto que ocupa de los desperdicios que se produzcan en el día. Debiendo llevarse los residuos y dejar limpias las vías. **No dejar su lugar limpio al finalizar el horario: en la primera**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 de diciembre de 2021.

oportunidad dará lugar a la sanción de 25% de UIT a la asociación; la segunda vez será suspendido por 4 turnos el socio infractor del comercio y a la tercera se determinará la exclusión del socio infractor de la asociación.

TITULO V

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12

Los presidentes de cada asociación y los socios quedan prohibidos de revender o traspasar de manera unilateral a otras personas o a los socios de las mismas asociaciones los puestos de venta, los socios que desean dejar o traspasar su puesto deberán informar por escrito al presidente de la asociación, quien realizará el trámite respectivo para la obtención de la credencial y fotocheck del nuevo asociado, previo cumplimiento del pago establecido en el artículo 7° de la presente ordenanza, de detectarse el caso y no cumplir con lo establecido la Municipalidad tendrá la **potestad de sancionar a la asociación infractora con una multa de 25% de UIT vigente y la separación del socio infractor.**

ARTÍCULO 13

Queda prohibido otorgar autorización a dos o más miembros de una misma familia que mantenga parentesco hasta el primer grado de consanguinidad; es decir, no se puede otorgar autorización al cónyuge o hijos de un asociado, a excepción de que estos últimos cuenten con una familia propia, previa verificación se otorgara la respectiva autorización; así mismo, **los socios de las asociaciones autorizadas quedan prohibidos de tener más de un puesto de trabajo.**

ARTÍCULO 14

Queda terminantemente prohibido que un socio de las asociaciones autorizadas tenga más de dos puestos, con excepción de justificaciones razonables por situación económica o carga familiar debidamente sustentadas emitidas por los socios, las cuales tendrán un costo del 300% más que el costo del primero por cada puesto adicional.

ARTÍCULO 15

Está prohibido el abandono por más de tres temporadas, del espacio físico asignado al comerciante, bajo pena de cancelarse la autorización municipal al socio.

ARTÍCULO 16

Queda prohibido el uso de altoparlantes, megáfonos, bocinas, amplificadores y otros medios que generan ruidos molestos o nocivos que alteren la tranquilidad del vecindario o de los transeúntes, para la comercialización de sus bienes, **si se incumple este artículo se procederá al decomiso del equipo y se impondrá la respectiva multa del 2.38% de la UIT vigente.**

ARTÍCULO 17



ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 de diciembre de 2021.

Los socios de las asociaciones autorizadas están terminantemente prohibidos de vender productos pirotécnicos, detonantes o deflagrantes bajo sanción de decomiso inmediato, a la sola constatación y la denuncia ante las entidades competentes y la imposición de una multa administrativa a la asociación equivalente al **5 % de la UIT vigente**.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, DE LOS PROCEDIMIENTOS, FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 18

La administración, supervisión y control del comercio tradicional, conforme a la presente Ordenanza, será por parte de la Sub Gerencia de Servicios Municipales, con el apoyo de la División de Seguridad Ciudadana, División de Ornato y Medio Ambiente y la División de Defensa Civil, la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad y en coordinación con la División de Transportes. Cuando fuese necesario, se solicitará la intervención del Ministerio Público y el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO 19

La Sub Gerencia de Servicios Municipales velará por el control estricto del espacio físico asignado a cada uno de los comerciantes; así mismo, controlará la organización interna para el mantenimiento, conservación y limpieza de las zonas habilitadas cada temporada y estará en constante identificación de los puestos vacíos o abandonados.

ARTÍCULO 20

Las personas que realizan el comercio ambulatorio sin autorización expresa de la municipalidad y fuera de las vías que se autorizan mediante Decreto de Alcaldía serán sancionados con el **decomiso de la mercadería y se impondrá la respectiva multa del 2.38 % de la UIT vigente**.

ARTÍCULO 21

La Municipalidad, a través de la Sub Gerencia de Servicios Municipales, con el apoyo de la División de Seguridad Ciudadana queda facultada para decomisar la mercadería de las Asociaciones de Comerciantes y/o socios que no cuentan con autorización expresa regulada a través de esta ordenanza o que se ubiquen en zonas rígidas fuera de las vías habilitadas.

ARTÍCULO 22

Las personas o dueños de la mercadería decomisadas, tienen derecho al reclamo de su mercadería, la misma que será devuelta previo pago a la Municipalidad de una multa administrativa equivalente al **2.38 % de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente** en un plazo de diez días hábiles, luego que hayan transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente del decomiso, y sin que el interesado se hubiera apersonado a recoger y/o retirar sus bienes, éstos serán donados a



ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 de diciembre de 2021.

instituciones de bien social o personas en extrema pobreza del distrito Jesús Nazareno previa suscripción de un acta.

ARTÍCULO 23

En caso de haberse decomisado productos prohibidos por Ley y/o que por cualquier causa pongan en peligro la vida y la salud, como son los pirotécnicos, el Sub Gerente de Servicios Municipales está obligado a poner en conocimiento de ese hecho al Ministerio Público para los fines legales consiguientes; así mismo, estos serán incinerados, levantándose el acta correspondiente en presencia del Gerente Municipal y Sub Gerente de Servicios Municipales, Asesoría Jurídica, de la División de Seguridad Ciudadana y con intervención del Ministerio Público.

ARTICULO 24

- a. La Municipalidad previa evaluación renovará el uso de las vías públicas, bajo la solicitud de los comerciantes, grupos de comerciantes y se reunirá una a dos (o veces necesarias) al mes para tratar los temas del comercio.
- b. La Municipalidad comenzará progresivamente en un año a limitar el uso de bolsas de plásticos, tecnoport, descartables, para el envasado, atención y despacho de productos, para lo cual en forma obligatoria se usarán productos biodegradables.
- c. La Municipalidad iniciará el empadronamiento general y digitalización de los comerciantes, al momento de la distribución de los puestos a cada asociación se les entregará a los socios titulares de cada puesto, en caso contrario no se le otorgará el puesto y se quitará del padrón general.
- d. Para el mejor funcionamiento del comercio se realizará el reordenamiento del comercio y es de obligatoriedad cumplir con las disposiciones que emite la Municipalidad en lo que respecta al color de las carpas, medidas de las carpas, puestos, planes de contingencia, uso de identificadores de puesto, extintores, el incumplimiento de lo descrito acarreará una sanción y no se le renovará las autorizaciones.

La Municipalidad y los comerciantes asegurarán la adecuada vigilancia del ámbito del comercio y sus alrededores durante los días y las horas de funcionamiento del comercio, garantizando la tranquilidad de comerciantes y público en general

- e. De no cumplirse con los puntos del Reglamento, estarán sujetos a las siguientes sanciones: Al cometer una infracción, el comerciante y la asociación **en la primera oportunidad recibirá una sanción de 25% de UIT vigente; la segunda vez será suspendido por 4 turnos del comercio y a la tercera se determinará su exclusión de la misma.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno coordinará, a través de los órganos competentes la regulación de las rutas alternas para el normal desarrollo del tránsito vehicular a fin de que no cree ningún inconveniente al normal





ORDENANZA MUNICIPAL N° 052-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 01 de diciembre de 2021.

desarrollo del comercio y venta minoritaria tradicional y temporal en el distrito de Jesús Nazareno.

SEGUNDA.- La Sub Gerencia de Servicios Municipales y la División de Ornato y Medio Ambiente, responsable del comercio y mercado coordinará con las diversas dependencias de la Municipalidad a fin de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las personas que realicen actividades comerciales en los espacios públicos habilitados quedan obligadas a cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, las reglamentaciones que de ellas se deriven y las normas complementarias.

SEGUNDA.- Las vías y/o calles donde se ubicarán las ferias, plazo de duración, zonas rígidas y otros aspectos no contemplados en la presente Ordenanza Municipal serán regulados mediante Decreto de Alcaldía.

TERCERA.- Derogar todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la localidad.

QUINTA.- La presente Ordenanza Municipal estará vigente durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

